

ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Pilar Parra Ruíz

D. José Luís Agea Martínez

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y once minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	24/11/2021	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE LIBRO CONMEMORATIVO XXV ANIVERSARIO DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ÚBEDA Y BAEZA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de dos mil veintiuno, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 16 de Noviembre de 2021 que es del siguiente contenido:

“Conforme a lo establecido en el artículo cuatro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de esta publicación, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación siendo su detalle el siguiente:

TÍTULO: Me enamoran en Jaén: XXV Aniversario del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza, 2 vols. “Estudios” (vol. 1) y “Testimonios” (vol. 2).

AUTORES: Javier Marín López y Ascensión Mazuela Anguita (Coordinadores y Editores)

PVP: 30€ El precio de venta al público corresponde a los dos volúmenes que componen la edición no siendo posible su venta por separado.

Neto: 28,85€.

4% IVA: 1,15€.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA EL PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES LOCALES: “LINARES SONRÍE A LA NAVIDAD”.
----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto es hacer que esta Navidad del 2021 sea especial para el entorno económico de la ciudad, comercio, horeca y servicios, actuando el espacio acondicionado como punto clave de información y reclamo para la actividad económica de la ciudad; proponiendo, como figura empírica del proyecto, la instalación de una carpa navideña de grandes dimensiones que se ubicará en una zona estratégica, la Plaza del Ayuntamiento, sirviendo de lugar de información de los servicios locales que ofrece el comercio y el resto de empresas locales relacionadas al sector horeca y servicios.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, consta una Memoria explicativa, el informe jurídico del Jefe de Servicio del Área.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2021: “:(...) Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...)”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	2

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2021, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES LOCALES: “LINARES SONRÍE A LA NAVIDAD”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto es hacer que esta Navidad del 2021 sea especial para el entorno económico de la ciudad, comercio, horeca y servicios, actuando el espacio acondicionado como punto clave de información y reclamo para la actividad económica de la ciudad; proponiendo, como figura empírica del proyecto, la instalación de una carpa navideña de grandes dimensiones que se ubicará en una zona estratégica, la Plaza del Ayuntamiento, sirviendo de lugar de información de los servicios locales que ofrece el comercio y el resto de empresas locales relacionadas al sector horeca y servicios.

Este proyecto responde a una necesidad manifiesta del tejido económico de la ciudad que se ha visto afectado por la situación sanitaria y agravado por la desaparición de empresas que actuaban como atracción de visitantes y tractoras de otras actividades comerciales, tal y como se recoge en el informe realizado para la Agenda 21, considerando a Linares segunda ciudad en población de la provincia y cabecera de comarca con una alta emigración de la población, cuyos servicios comerciales y de hostelería representan uno de los sectores económicos más importantes de la provincia de Jaén, donde existe un elevado número de actividades pertenecientes al comercio al por menor, hostelería y otros servicios.

Proyectos como este, actúan de elemento tractor para el municipio, al actuar de imagen de la calidad de vida que ofrece la ciudad, aportando recursos que favorezcan la satisfacción de la experiencia de compra y generen la inversión y empleabilidad por medio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	3

emprendedores que ven el municipio como un lugar de inversión y desarrollo de actividades empresariales asociadas al comercio, horeca o servicios.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en estos momentos en los que los en los municipios en general, el sector económico, restauración y servicios se ha visto afectada por la crisis sanitaria, más aún en aquellos en los que, como Linares, dichos sectores constituyen gran parte de la economía local, desapareciendo empresas de relevancia en la localidad que actuaban como centro de atracción para la ciudad y su zona de influencia.

Con el citado proyecto se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la economía local asociada a los sectores comercio, restauración y servicios.
- Actuar de punto de información para la ciudad de Linares y su zona de influencia, Condado y Comarca Norte.
- Actuar como punto de información de los comercios locales, empresas del sector restauración, sector cultural, así como de las actividades programadas en la campaña de Navidad.
- Ocupar un punto estratégico de la ciudad como zona de información de la actividad comercial, de restauración y de servicios de la ciudad, dotando el espacio con actividades lúdicas y culturales para todos los sectores, de un forma gratuita y abierta por parte de entidades pero, a su vez, protegida de la inclemencia metereológica.

El presupuesto del Proyecto asciende a veintinueve mil seiscientos noventa euros con veintinueve céntimos (29.690,29€), en la que Diputación aportará 22.499,95 euros

La Aplicación Presupuestaria es: 2021.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto de apoyo a las actividades empresariales locales: “Linares sonrío a la Navidad”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES LOCALES: “LINARES SONRÍE A LA NAVIDAD”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	4

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don José María Villén Lozano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373004G y domicilio en C/Sagunto, 1 CP. 23700Linares (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando el apoyo en la competitividad de los distintos sectores productivos en la provincia de Jaén.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, tiene previsto poner en marcha un Proyecto de Apoyo a las actividades empresariales locales: “Linares sonrío a la Navidad”, cuyo objeto es hacer que esta Navidad sea especial para el entorno económico de la ciudad, comercio, horeca y servicios, actuando el espacio acondicionado como punto clave de información y reclamo para la actividad económica de la misma, mediante la instalación de una carpa navideña de grandes dimensiones que se ubicará en una zona estratégica, Plaza del Ayuntamiento, sirviendo de lugar de información de los servicios locales que ofrece el comercio y el resto de empresas locales relacionadas con el sector horeca y servicios.

III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en estos momentos en los que los en los municipios en general, el sector económico, restauración y servicios se ha visto afectada por la crisis sanitaria, más aún en aquellos en los que, como Linares, dichos sectores constituyen gran parte de la economía local, desapareciendo empresas de relevancia en la localidad que actuaban como centro de atracción para la ciudad y su zona de influencia.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	5

línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Director junto con la Diputada del Área de Empleo y Empresa, suscriben una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

VI. Que la presente subvención no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empleo de la Diputación Provincial. pero se acompaña de una memoria explicativa aprobada por el Área, cumpliendo con el artículo 35.5 de la Base de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén de 2021.

VII. Que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industrial, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias; constituyéndose, por tanto, el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para poner en marcha el Proyecto de Apoyo a las actividades empresariales locales: “Linares sonrío a la Navidad”, con el objetivo de hacer que esta Navidad sea especial para el entorno económico de la ciudad, comercio, horeca y servicios, actuando el espacio acondicionado como punto clave de información y reclamo para la actividad económica de la misma.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En concreto el proyecto se desarrollará mediante la instalación de una carpa navideña de grandes dimensiones que se ubicará en una zona estratégica, Plaza del Ayuntamiento, sirviendo de lugar de información de los servicios locales que ofrece el comercio y el resto de empresas locales relacionadas con el sector horeca y servicios, además de informarse y beneficiarse de actuaciones de marketing que las empresas privadas y públicas aporten, actuando como foco de atracción a los visitantes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	6

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Acuerdo asciende veintinueve mil seiscientos noventa euros con veintinueve céntimos (29.690,29 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA	17.787,00 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	22.499,95 €
ILUMINACIÓN INFRAESTRUCTURA	4.712,95 €	FONDOS PROPIOS	7.190,34 €
COORDINACIÓN PROYECTO PERSONAL	3.114,73 €	FONDOS PROPIOS	
EJECUCIÓN PROYECTO PERSONAL	4.075,61 €		
IMPORTE TOTAL	29.690,29 €	IMPORTE TOTAL	29.690,29 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (22.499,95 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén *transferirá la totalidad* de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, *una vez haya justificado las actuaciones* objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2021.201.4220.45391	22.499,95 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	7

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 7 de enero del 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	8

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	9

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	10

empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

2. Publicación, durante el período de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el período de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de estas obligaciones se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

5. La Cámara de Comercio beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	11

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el Art. 31.9 de la LGS, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. Art. 31.8 LGS. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	12

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2021	13

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE MENORES.
----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña. Francisca Medina Teva**, del Dictamen nº 2 de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, adoptado en sesión ordinaria nº 10 de fecha 22 de noviembre de 2021, que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 18 de noviembre de 2021, que dice lo siguiente:

“La Diputación viene desarrollando Programas de intervención y prevención comunitarios en nuestra provincia y con distintos sectores de población, cuya acción, con carácter general, se dirige a prevenir e intervenir en determinadas situaciones de necesidad.

El Ayuntamiento de Villacarrillo ha manifestado su voluntad y ha optado por la propia ejecución del Mantenimiento de un Centro de Día de Menores y ha presentado su solicitud de subvención con fecha 15/04/21 la ejecución de dicha actuación vía Convenio de colaboración.

La colaboración interadministrativa permite la integración y complementariedad de recursos económicos y profesionales destinados al Mantenimiento de un Centro de Día de Menores y nos permitirá abordar la intervención con el colectivo atendido de forma intensiva y continuada.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Villacarrillo presenta una solicitud de subvención para el Mantenimiento de un Centro de Día de Menores para el sector de población de infancia en su municipio, como instrumento que da respuesta a la integración y complementariedad de recursos económicos y profesionales, la documentación referida obra en el expediente nº 2021/2990 en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Vista la Memoria de la Sra. Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social en la que se acredita el interés social de esta actuación y se valora la atención de la presente solicitud mediante el procedimiento de concesión directa, conforme al art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, se propone lo siguiente:

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villacarrillo para el Mantenimiento de un Centro de Día de Menores en el municipio, del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	2

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA EL
MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE MENORES**

En la ciudad de Jaén, a de del 2021,

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con domicilio en la plaza San Francisco, núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Francisco Miralles Jiménez, Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo, con domicilio en la calle Feria, núm. 1.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, tienen a bien,

EXPONER:

I

Que la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público prevé en su artículo 47 la posibilidad de celebrar Convenios de colaboración entre distintas administraciones.

La actual ley 9/2016 de servicios sociales de Andalucía prevé en su artículo 28 como funciones de los servicios sociales comunitarios *“la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.”* Por otra parte otorga en el artículo 51.1.c) a los municipios la competencia propia para *“promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y en su caso de los servicios sociales especializados.”*

Igualmente la ley 9/2016 de servicios sociales de Andalucía dispone en el artículo 51.6 que *“las Diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía”*.

La Ley 5/2010 dentro de las competencias propias de las provincias y con el fin de *“asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales “–art.11.1- recoge que las competencias de asistencia de la provincia podrán consistir en asistencia económica para la financiación de servicios municipales –art.11.1.b)- .*

II

Que el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 2 establece que los servicios sociales comunitarios prestarán, entre otros, el servicio de convivencia y reinserción social, definido en el artículo 5.1 como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	3

III

Que la Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando Programas de prevención e intervención en nuestra provincia con distintos sectores de población, cuya acción, con carácter general, se dirige a prevenir e intervenir en determinadas situaciones de necesidad.

IV

Que la ejecución material de las actividades consideradas de interés social puede ser llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villacarrillo al cual la Diputación Provincial de Jaén atiende. Por tanto, el sistema de ejecución actual es doble: uno, el llevado a cabo por la propia Diputación Provincial de Jaén, bien contratando personal o bien contratando los servicios a terceros; y otro, por el Ayuntamiento de Villacarrillo. Dado que este Programa ha sido fruto del consenso en el análisis de las necesidades sociales entre el Ayuntamiento de Villacarrillo y las/los técnicas/os sociales, y el Ayuntamiento de Villacarrillo ha presentado una solicitud de subvención, se valora necesaria la atención de la citada solicitud mediante el procedimiento de concesión de subvención directa en base a la detección de necesidades sociales, realizada conforme al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021.

V

Una vez que el Ayuntamiento de Villacarrillo ha manifestado su voluntad y que ha optado por la propia ejecución del Mantenimiento del Centro de Día de Menores, ha presentado su solicitud de subvención.

VI

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Villacarrillo es competente para la firma del presente Convenio, como se deriva de las atribuciones de competencias que realizan los artículos 18.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y artículo 51 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre.

VII

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, establece en sus artículos 31.2.a y 36.1.a que la Diputación Provincial de Jaén coordinará los servicios municipales entre sí para asegurar la prestación integral adecuada de los servicios sociales en la totalidad del territorio provincial.

VIII

Que la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, contempla el derecho de las/los menores a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa (artículo 7).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	4

IX

Que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 18.1, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.

X

Que el Ayuntamiento de Villacarrillo, a través del Centro de Día, pretende compensar las deficiencias socio-educativas de las/los menores potenciando el desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

XI

Que la Diputación viene desarrollando la política de Servicios Sociales en nuestra Provincia, poniendo en marcha, previo estudio de necesidades y evaluación, programas sectoriales orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad. Siendo el programa de Centro de Día de Menores una de las respuestas a las necesidades de atención integral al colectivo de menores en riesgo de exclusión del municipio de Villacarrillo, procede la colaboración estratégica con este Ayuntamiento a través de la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

Ayuntamiento	Programa	Importe subvención	Aportación Ayuntamiento	Total
Villacarrillo	Mantenimiento Centro de Día de Menores	18.000,00 €	20.000,00 €	38.000,00 €

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es servir de instrumento que materialice la coordinación entre ambas Corporaciones Locales para el mantenimiento del Centro de Día de Menores de Villacarrillo, como recurso de ámbito comunitario, cuyos fines principales son el desarrollo de hábitos de autonomía personal y social (según proyecto educativo individualizado), además de facilitar y mejorar, a través de medidas de apoyo y coordinación, el proceso de aprendizaje en su aspecto escolar (incluyendo asimismo, un servicio de merienda); de forma que se constituya como una herramienta para prevenir e intervenir en situaciones de deterioro y riesgo psicosocial. A su vez, este instrumento nos permitirá garantizar la integración y ampliación de medios económicos y profesionales evitando la duplicidad de acciones y recursos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	5

La línea de actuación del Programa que se va a desarrollar a través del presente Convenio conforme a la Ficha Programa es la siguiente:

- Mantenimiento del Centro de Día de Menores: 37.500,00 euros.

En este sentido el Ayuntamiento de Villacarrillo llevará a cabo el Programa objeto del Convenio siguiente:

La distribución del gasto previsto se desglosa en las siguientes actuaciones:

Mantenimiento del Centro de Día de Menores:

- 1 Monitora, Grupo A2c..... 18.752,16 €
- 1 Monitora, Grupo A2c..... 18.752,16 €
- Material didáctico..... 100,00 €
- Taller de teatro y fiesta clausura..... 100,00 €
- Alimentación, meriendas..... 295,68 €

Total.....38.000,00 €

SEGUNDA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Villacarrillo debe haber cumplido, y será debidamente acreditado, con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos para ello, así como debe hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La concesión de la subvención se realizará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria y por la cuantía global consignada en el presupuesto del ejercicio 2021 del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, detallada a continuación:

APLICACIÓN	IMPORTE
2021.940.2310.46204	18.000,00 €

CUARTA.- IMPORTE Y COMPATIBILIDAD

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo siguiente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	6

La financiación de la Diputación Provincial de Jaén en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El presupuesto total de la actuación prevista en el presente Convenio de Colaboración asciende a 38.000,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Villacarrillo el 52,63 % del total, ascendiendo su aportación a 19.500,00 €, mientras que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponden 18.000,00 € lo que representa el 47,37 % del importe global.

QUINTA.- PAGO

La Diputación Provincial de Jaén transferirá para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, la totalidad indicada de dicho importe al Ayuntamiento de Villacarrillo conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de forma anticipada y con carácter previo a la justificación en un único pago, tras la firma del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Villacarrillo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia que crea el registro central de delincuentes sexuales con la finalidad de contribuir a la protección de los menores contra el abuso sexual, estableciendo un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso o ejercen en profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, asume las siguientes obligaciones, así como las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor 1/1996, de 15 de enero, y con la finalidad última de constatar que no existe condena por sentencia firme por alguno de los delitos indicados en el párrafo anterior, sobre todo el personal que desarrolle su trabajo en el Centro de Día de Menores de Villacarrillo, el Ayuntamiento mencionado, solicitante de una subvención, deberá requerir - previamente a la realización de las actividades objeto de la subvención solicitada-, a los/as trabajadores/as de dicho Centro, la aportación de la correspondiente certificación negativa y en el supuesto de que el personal sea extranjero, además deberá aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sea nacional, siendo excluidos/as de trabajar en el Centro de Día de Menores de Villacarrillo las personas que no aporten la certificación negativa de hallarse incluidas en el Registro Central de delincuentes sexuales.

- De cualquier modo, el Ayuntamiento de Villacarrillo deberá presentar un certificado de la Secretaría junto a la documentación justificativa en la que se contemple un listado nominativo de las personas que han trabajado en el Centro de Día de Menores y que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	7

constan las correspondientes certificaciones referidas en el punto anterior a fecha del inicio del Programa.

- Ejecutar el objeto de la Subvención durante el año 2021.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte del Área de Igualdad Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Programa.
- Facilitar las instalaciones adecuadas para que se puedan desarrollar las actividades, adaptadas al colectivo destinatario.
- Garantizar la cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes en la actividad.
- Cumplir con la normativa civil, social, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole que regule la actividad a realizar, asumiendo la responsabilidad civil, social, administrativa o de cualquier otra índole que, por incumplimiento de dicha legislación, pudiera derivarse.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley, estando obligado a pagar intereses de demora a partir de la fecha de pago, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- La entidad beneficiaria, asumirá en cuanto le sean aplicables las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	8

- De acuerdo con la nueva normativa de Transparencia la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 35.17 BEP).

- Dado que la actividad no conlleva gastos de difusión, el Ayuntamiento deberá: Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta, y siempre en coordinación directa con los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.

El periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Este plazo, en los términos de la estipulación décima de este Convenio, podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario y siempre que se realice durante el periodo de ejecución, no pudiendo exceder de la mitad del mismo, según el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las determinaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sobre las condiciones y procedimiento de la ampliación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación objeto de subvención se realizará en el plazo de 6 meses desde la finalización del periodo de ejecución, atendiendo a lo siguiente, de acuerdo con la modalidad simplificada contemplada en el artículo 35.25 y el artículo 35.17 de medidas de difusión y publicidad, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	9

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. El cumplimiento de la obligación de publicar la financiación de la Diputación en la página web del Ayuntamiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Por causas motivadas, el beneficiario podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y que la ampliación ha de solicitarse y concederse antes de que se produzca el vencimiento del plazo aludido.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, debiéndose comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier posible modificación del calendario previsto para la celebración de la actividad subvencionada, siendo el beneficiario de la subvención, cuando se den las circunstancias prevenidas en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, quien solicitará la modificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo ser ampliado dicho plazo a instancias de parte y por circunstancias motivadas.

DÉCIMA.- CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

En cualquier caso, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

La modificación se podrá autorizar, sin que sea preceptivo el informe previo de Intervención de acuerdo con el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no se dañe derechos de terceros. Debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización

Si la subvención otorgada no se ajustara en su ejecución, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	10

requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos del presupuesto que conforman el Plan Financiero no sea superior al 10% del presupuesto inicialmente previsto. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el seguimiento, control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año en el día y hora que establezca el Presidente, que estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma. Las sesiones podrán celebrarse en las sedes de las entidades respectivas (Diputación de Jaén o Ayuntamiento de Villacarrillo). Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo ser notificadas a los miembros de la misma con una antelación de seis días hábiles, salvo las urgentes, acompañándose, en todo caso, del orden del día.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualesquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo, procediendo el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO

1 En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3. En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	11

la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.

Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	12

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la ejecución del mismo así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL SR. ALCALDE

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Francisco Miralles Jiménez”

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de pago con cargo a la partida presupuestaria y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

La Presidenta de la Comisión toma la palabra para indicar que se trata como en ejercicios anteriores de proceder a aprobar la concesión de subvención al ayuntamiento de Villacarrillo de una subvención por cuantía de 18.000 euros, con una aportación por parte del citado Ayuntamiento de 20.000 euros conforme se recoge en el modelo de convenio que forma parte del expediente y que se ha facilitado a las personas integrantes de la Comisión Informativa. Añade que del total del presupuesto de 38.000 euros, la mayor parte del mismo va destinado al pago de dos personas monitoras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2021	13

Sometida la propuesta a votación resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2021	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLANUEVA DE LA REINA, PEGALAJAR Y NOALEJO PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios de cooperación para la colaboración en la Mimetización e Instalación de Sistemas de Contención de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan:

EXPEDIENTE SUB 2019	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2019/3060	VILLANUEVA DE LA REINA	17.357,22€	24-07-2019	30-07-2019
2019/3047	PEGALAJAR	15.214,34€	24-07-2019	13-08-2019
2019/2587	NOALEJO	11.785,76€	24-07-2019	09-08-2019

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2021	2

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	24/11/2021	1

6	<p>DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 472/2021 Y PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES NÚM. 472.1/2021 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚM.1.694, DE 18 DE JUNIO DE 2021, DE LA SRA. DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y SUS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO A SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA ,CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN EDUCADOR/A ESPECIALISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1.223, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</p>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de noviembre de 2021, que dice:

<<En fecha de 28 de octubre se ha notificado Decreto dictado el 26 del mismo mes, en el P.O núm. 472/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Jaén a instancia del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales de Andalucía por el que se admite recurso contencioso administrativo contra Resolución núm. 1.694 de 18 de junio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que desestima recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O núm. 472/2021.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 1264, de 11 de noviembre 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por mayoría absoluta con el voto a favor de cinco miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de dos miembros del Grupo Popular (1) y del Grupo Ciudadanos (1), acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	24/11/2021	1

7	<p>DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 506/2021 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚM. 5.181, DE 20 DE JULIO DE 2021, DE LA SRA. DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DEL ESCRITO INTERESANDO TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CO-2015/221 POR FALTA DE LEGITIMACIÓN, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1.237, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</p>
---	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de noviembre de 2021, que dice:

<<En fecha 28 de octubre de 2021 se ha notificado Decreto dictado el 26 del mismo mes, en el P.O. núm. 506/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Jaén a instancia [REDACTED] por el que se admite recurso contencioso-administrativo contra resolución núm. 5181, de 20 de julio de 2021, de la Sra. Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por la que se desestima la solicitud presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED] en nombre de la UTE “Centro de ocio y turismo activo el Tranco”, CIF U23757685, interesando se le de traslado del proyecto y pliego del expediente de contratación del contrato de «Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del centro recreativo y turístico deportivo del Embalse del Tranco, situado en la localidad de Hornos de Segura Jaén, Diputación Provincial de Jaén», CO 2015/221, al haber perdido la condición de interesado en el procedimiento como integrante de la UTE, en su día adjudicataria, hoy extinta, según los antecedentes obrantes en la resolución impugnada

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O núm. 506/2021.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 1.237, de 2 de noviembre de 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	24/11/2021	1

8	<p>DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 537/2021 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚM. 1.061, DE 26 DE AGOSTO DE 2021, DE LA SRA. PRESIDENTA ACCIDENTAL POR DELEGACIÓN DEL SR. PRESIDENTE, DESESTIMATORIA DE PERMISO POR ENFERMEDAD SOBRE INGRESO HOSPITALARIO DE FAMILIAR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1.258, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</p>
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de noviembre de 2021, que dice:

<<En fecha de 10 de noviembre se ha notificado Decreto dictado el 8 del mismo mes en el P.A núm. 537/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Jaén a instancia de [REDACTED] por el que se admite recurso contencioso administrativo contra Resolución núm. 1.061 de 26 de agosto de 2021, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la denegación de permiso por enfermedad sobre ingreso hospitalario de familiar.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A núm. 537/2021.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 1.258 de 10 de noviembre de 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos>>

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2021	1

9	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 490, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, DICTADA EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 487/2018 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. CUATRO DE JAÉN, SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de noviembre de 2021, que dice:

“Con fecha de 8 de noviembre de 2021 se ha notificado Sentencia Núm.490 de 5 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. Cuatro de Jaén, en el Autos de Procedimiento Ordinario núm. 487/2018, cuyo fallo dice: *“Se estima la demanda promovida por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra Diputación Provincial de Jaén, a quien se condena a abonar de manera conjunta a las actoras la suma de 81.097,94 euros, y de manera particular 116.000 euros a [REDACTED], 20.000 euros a doña [REDACTED] y 20.000 euros a [REDACTED]... contra la misma cabe interponer recurso de suplicación...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en Autos de Procedimiento Ordinario núm.487/2018.

2.- Siendo la misma recurrible en Suplicación, se formule escrito de interposición de recurso de Suplicación”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	24/11/2021	1

10	<p>DAR CUENTA DE PERSONACIÓN, COMO PERJUDICADOS POR DAÑOS CAUSADOS EN CARRETERA PROVINCIAL, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 518/2021, SEGUIDAS POR SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE ANDÚJAR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1264, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</p>
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de noviembre de 2021, que dice:

<<En fecha de 11 de noviembre de 2021 se ha recibido Providencia, dictada el anterior día 3 en D.P. 518/2021 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Andújar, con ofrecimiento de acciones para personarnos como perjudicados por los daños ocasionados en JA-3410, consecuencia de presunto delito contra la seguridad vial, según atestado 1009/21 de la Guardia Civil.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de las Diligencias Previas 518/21.
- 2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 1264, de 11 de noviembre 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	24/11/2021	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/11/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CÁRCHELES	REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO ‘CHAPARRAL’ PK 1220 – PK 2070 (2021/579)	35.000,00
TORREPEROGIL	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CERRAMIENTO DEL CEIP PEROXIL (2021/1868)	30.000,00
VILLARDOMPARDO	ADQUISICIÓN DUMPER GIRATORIO AUTOCARGABLE (2020/2554)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	24/11/2021	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOPERA PARA “INSTALACIÓN DE TOLDO EN PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/11/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000183	INSTALACIÓN DE TOLDO EN PATIO COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES DE LOPERA					
Subvención	2021/004154	INSTALACIÓN DE TOLDO EN PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES DE LOPERA					
Año	2021	Solicitado	15.679'99 Euros	Concedido	15.679'99 Euros	Gasto a acreditar	15.679'99 Euros
Solicitante	P-2305600-E	AYUNTAMIENTO DE LOPERA					LOPERA
Informe	5 de noviembre de 2021	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					15.679'99

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Lopera en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “*La actuación afecta a la zona de recreo infantil del patio del colegio y dada la climatología de nuestra zona, la falta de sombra natural y el reparto por zonas tras la pandemia de los distintos grupos de niños, se hace indispensable contar con unas condiciones admisibles para los niños en sus actividades exteriores de recreo o educación física*”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	2

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LOPERA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 15.679,99 euros que representa el 100 % de la inversión, para “INSTALACIÓN DE TOLDO EN PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES DE LOPERA” con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA 0000032, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	3

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de 1 mes a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	4

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	5

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

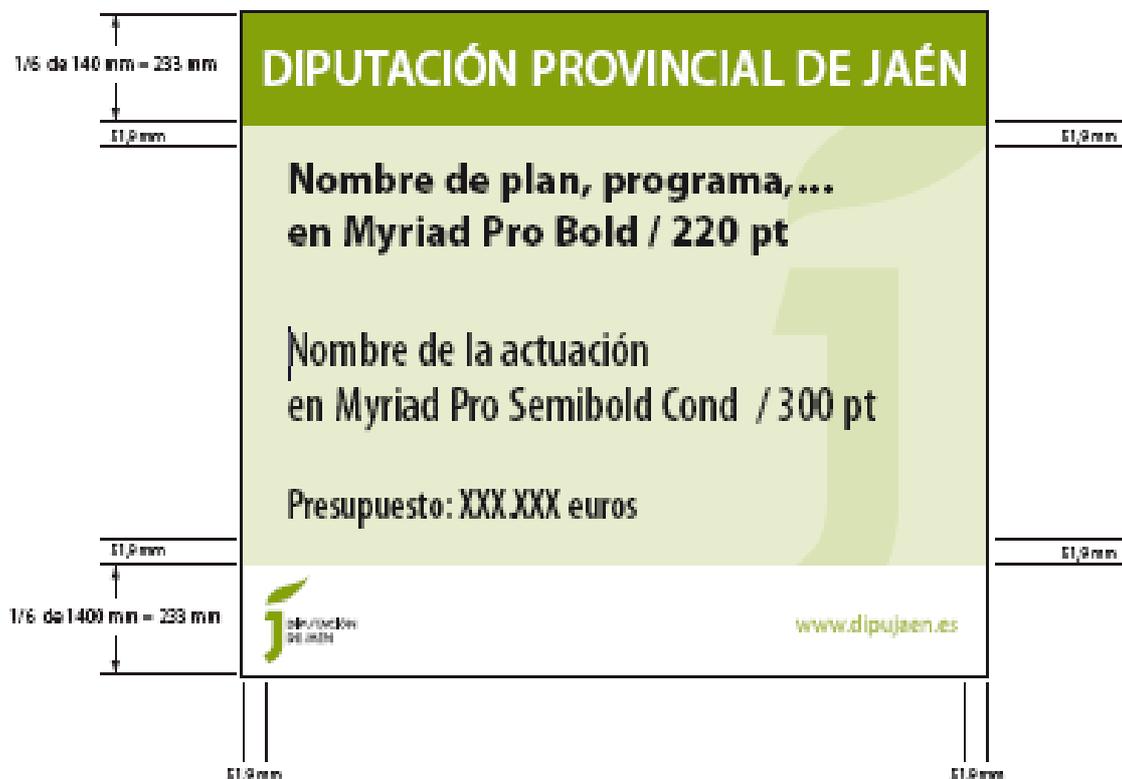
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2021	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA PARA ‘CONSTRUCCIÓN PARQUE CANINO EN PASEO DE JESÚS’
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/11/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000206	CONSTRUCCIÓN PARQUE CANINO EN PASEO DE JESÚS DE PORCUNA					
Subvención	2021/004509	CONSTRUCCIÓN PARQUE CANINO EN PASEO DE JESÚS DE PORCUNA					
Año	2021	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	20.814'51 Euros
Solicitante	P-2306900-H	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA				PORCUNA	
Informe	5 de noviembre de 2021	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida	Descripción					Importe	
2021.120.4590.76200	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE					20.000	
2021/IA.0000032	EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Porcuna en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “ *Este Ayuntamiento ha observado que ante la dispersión de los animales de compañía en las zonas de Ocio , Parque Infantil y Parque Paseo de Jesús , está provocando en algunos casos, alarma ya que se produce coincidencia en espacio y tiempo el paseo de dichos animales con el tránsito de niños que utilizan el espacio para su recreo y esparcimiento, además es un espacio que utilizan los mayores para hacer deporte para una vida saludable.*

Considero como una necesidad urgente, la construcción de un Parque Canino en Paseo de Jesús de Porcuna y concentrar la actividad de los animales en un lugar vigilado y seguro para el Ocio y Deporte de nuestros niños/as y mayores”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe 20.000 Euros, que representa el 96,09 % de la inversión, para “CONSTRUCCIÓN PARQUE CANINO EN PASEO DE JESÚS DE PROCUNA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA 0000032, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	3

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de 2 meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	4

- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	5

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

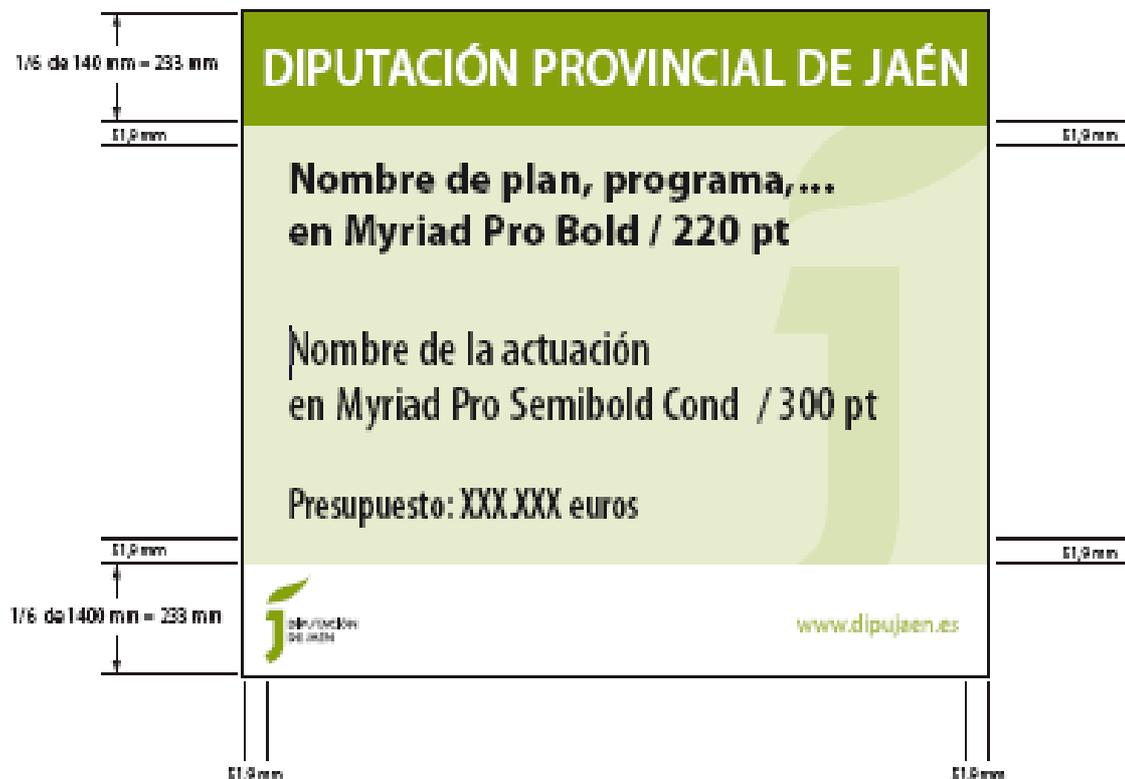
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2021	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	24/11/2021	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HORNOS PARA ‘ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/11/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000093	ADQUISICIÓN CAMIÓN SERVICIO OBRAS (AYTO. HORNOS)					
Subvención	2021/001130	ADQUISICION DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS					
Año	2021	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	82.280 Euros
Solicitante	P-2304300-C	AYUNTAMIENTO DE HORNOS					HORNOS
Informe	12 de abril de 2021	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por Acuerdo nº 22 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2021, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Hornos, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención (08/05/2021 a 08/11/2021), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 2/11/2021 y registro de entrada en la Diputación nº 99288, rectificado el 10/11/2021, y registro nº 102017, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Tramitado el expediente de contratación de suministro y al haberse declarado inhábil el mes de agosto se encuentra en trámite la ejecución del contrato, habiéndose determinado por la mesa de contratación (se adjunta copia del acta) la oferta más ventajosa, encontrándose pendiente de adjudicación en el próximo Pleno, amén de que por la representación de la oferta presentada más ventajosa y que será objeto de adjudicación se manifiesta problemas en suministro (microchips), demorando el mismo, por causas no imputables al ofertante.

Es por lo que antecede que antes de que expire el plazo de ejecución del contrato, a V.I. SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito sujeto a derecho en tiempo y forma, rectificativo del enviado en su día con fecha dos de noviembre del año en curso, lo admita a trámite y tras considerar lo en él expuesto, al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del procedimiento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	24/11/2021	2

administrativo común de las administraciones públicas, conceda la mitad del plazo de ejecución (seis meses) para la ejecución del suministro, es decir, tres meses más a partir de la fecha en que finalizaba el plazo de ejecución.”

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 08/02/2022, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2021	1

15	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, LOTE NÚMERO DOS”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 27 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote dos, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 8 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a [REDACTED] con NIF ***984.4** S. cuyo presupuesto del contrato es 12.842,00 € en la cantidad de 12.845,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2021/7, lote número 2 suscrito por el Jefe de Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha 29 de octubre de 2021 que es del siguiente tenor literal:

“DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, LOTE NÚMERO DOS, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 8.

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2021/7

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 27 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

ADJUDICATARIO: [REDACTED] con NIF [REDACTED].

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 12.842,00 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 12.845,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 642,25 € (formalizada en la contabilidad provincial el día seis de septiembre de 2021, por mandamiento de ingreso 2021/28025 y documento contable 2021/ / 152088).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2021	2

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de octubre de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 1411 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día seis de septiembre de 2021, por importe de 642,25 € (mandamiento de ingreso 2021/28025 y documento contable 2021/ / 152088).

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (que se produjo el día cuatro de octubre de 2021), por lo que la formalización se ha producido fuera de plazo por causas no imputables a la adjudicataria.

- Mediante escritura pública de fecha 22 de octubre de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 1411 de su protocolo se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula novena del pliego de condiciones del pliego que es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública este expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020), se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] con NIF [REDACTED], por importe de 642,25 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, LOTE NÚMERO DOS, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 8. (EXPTE. PATCONVEN-2021/7) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2021	3

formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de octubre de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 1411 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho. “

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] con NIF ***984.4**, por importe de 642,25 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato ENAJENACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, LOTE NÚMERO DOS, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 8. (EXPT.E. PATCONVEN-2021/7)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de octubre de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 1411 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2021	4

Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2021	1

16	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE ESPACIOS OBJETO DE CESIÓN DE USO APROBADA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA), SITUADOS EN EL PARQUE GEOLIT, EN EL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, EN CONCRETO LAS SALAS B.2 Y B.2.1 DE LA PLANTA BAJA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021 se aprueba el expediente relativo a la cesión de uso de varios espacios de los que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta su posesión, situados en el Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, situado en el Parque Geolit, a favor de la “Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite” –en lo sucesivo Fundación CITOLIVA- (en ese caso correspondiente al expediente PATGEOUSO-2021/1)). El Acta de Entrega se suscribió entre los representantes de CITOLIVA y de la Diputación el día 24 de marzo de 2021 (Expte. PATGEOUSO-2021/4).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 se aprueba el expediente relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado el día 21 de enero de 2021 relativo a la cesión de uso de diversos espacios situados en el CTSA-1 en Geolit a favor de la Fundación Citoliva. En dicho acuerdo se determinaba que el primer día de la cesión de uso sería el primero de octubre de 2021, señalando que era dicho día cuando realmente la Fundación cesionaria iba a iniciar el uso de los espacios cedidos y afectarlo a la finalidad para la cual fue la cesión aprobada. La diligencia de entrega de llaves se suscribió el día 1 de octubre de 2021 entre los representantes de la Fundación CITOLIVA y de la Diputación.

Por escrito de la Fundación CITOLIVA, con registro de entrada de fecha 25 de octubre de 2021 (número 2021/96516) se solicita la renuncia a los espacios cedidos B.2 y B.2.1 de la planta baja del edificio CTSA, módulo 1 de Geolit (que fueron fruto del expediente PATGEOUSO-2021/1). Respecto a esta misma petición, se añade la de fecha 2 de noviembre de 2021 (con registro de entrada 2021/99043), en la que se indica que la petición anterior tenga efectos de 31 de octubre de 2021.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2021	2

Por informe del Centro Gestor de Geolit, de fecha 15 de noviembre de 2021 (TCO 2021/104018), se informa favorablemente a la renuncia de los espacios B.2 y B.2.1 y se indica que la fecha de efectos sería el 31 de octubre de 2021.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar la renuncia a la cesión de uso de los espacios B.2 y B.2.1 de la planta baja del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) de Geolit, de los que esta Diputación Provincial ostenta su posesión, solicitada por la Fundación CITOLIVA respecto a los espacios originarios que fueron objeto de la cesión del expediente PATGEOUSO-2021/1.

SEGUNDA.- La fecha de efectos de esta renuncia será del día 31 de octubre de 2021 como último día del negocio cesional.

TERCERA.- La Fundación entregará la posesión de estos espacios a los que renuncia mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como ANEXO I. Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, la Diputación deberá aprobar y remitir a la Fundación certificación de este acuerdo de aceptación de los espacios que son objeto de la renuncia.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a la Fundación interesada, al Área de Economía y Hacienda y al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, por el interesado se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2021	3

conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE VARIOS ESPACIOS SITUADOS EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, DE GEOLIT, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN, DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN OSTENTA LA CESIÓN DE USO DE SU PROPIETARIA, LA AGENCIA IDEA. (PATGEOUSO-2021/4)

En Jaén a ___ de _____ de 202_.

REUNIDOS

De una parte la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D/D^a. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE, representada en este acto por D / D^a _____ (citar el cargo que ocupa en la Fundación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Fundación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la aceptación de la renuncia a la cesión de uso de los espacios B.2 y B.2.1 interesada por la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite respecto de algunos de los espacios originarios que fueron objeto del expediente PATCESUSO-2021/1, situados en la planta baja del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) de Geolit, de los que esta Diputación Provincial ostenta la posesión. El edificio tiene como referencia catastral 0595601VG3909N0001SY, finca registral 17.498, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2021	4

SEGUNDO. Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

Mediante este acto, la Fundación CITOLIVA hace entrega a la Diputación de la posesión de las salas B.2 y B.2.1, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en cada uno de sus folios por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	1

17	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) DE VARIOS ESPACIOS DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL OSTENTA LA CESIÓN DE USO, SITUADOS EN EL PARQUE GEOLIT, EN EL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, (EN CONCRETO LOS ESPACIOS B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.4, DE LA PLANTA BAJA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Director de Área de Economía y Hacienda, de fecha quince de noviembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación con la solicitud de cesión gratuita de uso presentada por la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) de varias estancias de las que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso, de los espacios B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.4, con una superficie total de 188,59 metros cuadrados, situados en el Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, del Parque Geolit (expediente PATGEOUSO-2021/2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 17 de febrero de 2021, con registro de entrada número 2021/12711, de la misma fecha, la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) solicita la cesión de uso de espacios del módulo 1, del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) del Parque Geolit, calle Sierra Morena (en concreto los espacios B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.4, B.4, B.4.1, B.4.2, B.4.3, B.5 y B.6).

Con posterioridad, según solicitud de 5 de octubre de 2021, con registro de entrada 2021/89416, CITOLIVA comunica:

- que renuncia a la solicitud de cesión de uso en lo relativo a los espacios B.5 y B.6.

Y con posterioridad según solicitudes de 25 de octubre de 2021, con registro de registro 2021/96516; de 2 de noviembre de 2021, con registro de entrada 2021/99056; y de 2 de noviembre de 2021, con registro de entrada 2021/99043, CITOLIVA comunica:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	2

- que renuncia igualmente a la solicitud de cesión de uso en relación a los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3, y solicita “su adscripción al convenio de colaboración suscrito entre Citoliva y la Diputación de Jaén para la puesta en marcha de la Escuela Agroalimentaria”.

- Y que renuncia a los espacios B.2 y B.2.1, que estaban cedidos en el expediente PATGEOUSO-2021/1.

Respecto a las mismas, solicita “sean admitidas la renuncia y adscripción solicitadas de los mismos con efectos desde el 31 de octubre de 2021 y 1 de noviembre de 2021”.

SEGUNDO.- Mediante sendos informes del centro gestor de Geolit de 30 de junio de 2021 y de 7 de julio de 2021, se informó favorablemente a la primera petición de cesión de 17 de febrero de 2021.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2021, con registro de salida número 2021/45164, de la misma fecha, remitido a la Fundación, se le requiere para la presentación de diversa documentación necesaria para tramitar el expediente de cesión de uso de los espacios citados.

CUARTO.- El 8 de julio de 2021, mediante sede electrónica, con registro de entrada número 2021/62216, Citoliva remitió un escrito en el que se remitía a la documentación aprobada en el expediente de la cesión de uso PATGEOUSO-2021/1, en relación a la presentación de los estatutos de su fundación y a la certificación de cargos, a la vez que añadía una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso del siguiente bien:

1. Cesión de uso a favor de Diputación del módulo 1 del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados en Geolit, propiedad de la Agencia Idea.

SEXTO.- En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 30 de abril de 2019, se aprobó, entre otros, la propuesta número 29 cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente elemento en el Inventario de esta Diputación Provincial de Jaén:

•Ficha número 20 cuya denominación es **CESIÓN DE USO A FAVOR DE DIPUTACIÓN DEL MODULO 1 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS EN GEOLIT PROPIEDAD DE LA AGENCIA IDEA** incluida en el **EPÍGRAFE CUARTO VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES**, subepígrafe segundo **CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES**. Este derecho tiene la calificación jurídica de patrimonial.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	3

SÉPTIMO.- Los Estatutos de la Fundación señalan en su artículo 5 que los fines de la Fundación son los siguientes:

- Fomentar la economía mediante la promoción y el estímulo de la mejora de la competitividad de las empresas, por la vía del desarrollo tecnológico, la calidad, la internacionalización, la innovación, así como mediante la difusión y transferencia de sus resultados, en los sectores relacionados con el aceite de oliva y el olivar directa o indirectamente en particular, y con la agricultura e industria agroalimentaria en general, prestando los servicios necesarios para conseguirlo.

- Contribuir mediante el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico, la gestión tecnológica y la innovación, a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas del sector del aceite de oliva y el olivar en Andalucía.

- Impulsar la innovación y/o la generación de nuevos productos.

OCTAVO.- El artículo tercero de los citados Estatutos señala que la Fundación se rige por el por la voluntad del fundador manifestada en estos estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y, en todo caso, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También en el artículo primero de los estatutos señala que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.

En su artículo 1.4 se indica además que la Fundación tiene domicilio estatutario en el Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, A-44 (autovía Bailén-Sierra Nevada), km 22,5, acceso por N-323, Km. 19, Parque Científico-Tecnológico (Geolit), C/Sierra Morena, 11, edificio CTSA módulo 1. 23620 Mengíbar (Jaén). Su NIF es G 23490584.

NOVENO.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 18 de mayo de 2021 en el que se señala que este inmueble no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones futuras que pueda establecer el Ayuntamiento de Mengíbar, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, la cual en su instrumento de planeamiento general clasifica la parcela donde radica el bien como suelo urbano consolidado, por tanto apto para su uso conforme a los previstos en el Plan Parcial aprobado en su día.

DÉCIMO.- Mediante nuevo informe del centro gestor de Geolit de 11 de noviembre de 2021 (TCO 2021.103159) se informa favorablemente a la solicitud de renuncia de los espacios B.5 y B.6; y a la solicitud de renuncia de los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3, fijando la fecha de efecto a 31 de octubre de 2021.

Por otra parte, se indica que los espacios objeto de cesión son: B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3 y B.1.4 y cuentan con total de 188,59 metros cuadrados; y se añade que “se propone por parte del Centro Gestor que el importe mensual a facturar sea de 4,37 euros/metro cuadrado;

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	4

este importe incluye la parte proporcional de gastos generales. A este importe se le sumará el consumo de la energía eléctrica que registren con periodicidad bimensual, los contadores individuales ubicados en los citados espacios y que computan de forma independiente el gasto de luz y climatización general, así como la maquinaria específica de su actividad”.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico de la cesión de estos espacios viene determinado por la siguiente normativa:

A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) Esto precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.

C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

1. La cesión gratuita de uso se registrará por la LBELA y RBELA.
2. El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta....”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.
3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social “.
4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	5

5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:

- El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.
- Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
 - Interés general o público que motiva la cesión.
 - Duración de la cesión.
 - Condiciones a que se sujeta la cesión.
 - Supuestos de extinción y reversión de los bienes.
 - Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.

SEGUNDO. La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en sus estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y, en todo caso, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por tanto, susceptible de ser cesionaria de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO. En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO. En cuanto al órgano competente de la Fundación para aceptar bienes, acciones y derechos para su adquisición por la misma mediante cualquier título lucrativo es su Patronato, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos que señalan que le corresponde aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin a que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

QUINTO. Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	6

Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese.

SEXTO. En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los espacios de los que ostenta la cesión de uso esta Diputación Provincial de Jaén a la “FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE”, de varias estancias situadas en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, manzana 11 (en concreto los espacios B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.4).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder el uso varias estancias de la que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso de su propietario, la Agencia IDEA, situada en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, en concreto los espacios B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3 y B.1.4 de la planta baja, a favor de la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA), con una superficie total de 188,59 metros cuadrados (expediente PATGEOUSO-2021/2), motivado por el interés general que desempeña dicha Fundación y que se puede concretar en los fines de éste, que son los que se detallan en el artículo 5 de sus Estatutos, señalados en el informe que se ha citado anteriormente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	7

SEGUNDA. Condicionar la cesión de uso de los espacios antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. El espacio debe ser utilizados para la realización de los fines de la Fundación, según la Memoria presentada y los Estatutos antes citados, u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en estos dos últimos casos, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún espacio a terceros por ningún título, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlo a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los espacios al término de la cesión de uso en el mismo estado en el que se recibió.

2. La Fundación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

3. La Fundación deberá hacer frente al pago mensual de 4,37 €/m², cantidad que se verá incrementada con el IVA correspondiente, todo lo cual hace un total de 824,14 €/mes más el IVA correspondiente (que al tipo general del impuesto se eleva a 173,07 €) lo cual hace un total de 997,21 €. A este importe se le sumará el consumo de la energía eléctrica que registren con periodicidad bimensual, los contadores individuales ubicados en los citados espacios y que computan de forma independiente el gasto de luz y climatización general, así como la maquinaria específica de su actividad. El pago será por anticipado, durante los cinco primeros días hábiles de cada mes natural al que se refiera. Estas cantidades sufrirán las modificaciones que se notificarán convenientemente a la Fundación, de conformidad con los informes anuales de tasación por los costes de energía eléctrica y climatización; así como de los gastos comunes de mantenimiento del edificio.

4. La Fundación deberá hacer frente a:

a) Todos los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario del espacio cuyo uso se cede. A estos efectos, los contratos de cualquier tipo que la concesionaria pudiera concertar (teléfono, internet, limpieza, etc) serán en nombre propio y a su costa.

b) Hacer frente a los gastos relativos a tributos, precios públicos y privados que graven la actividad desarrollada.

c) De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los espacios objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

5. La Fundación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros en el ejercicio de sus actividades, por un importe mínimo de 200.000 €, siendo en cualquier caso, responsable directo de los perjuicios que cause como

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	8

consecuencia del ejercicio de su actividad, tanto a otras personas como a la propia Diputación Provincial.

6. La Fundación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso en los términos que no perjudiquen al conjunto del edificio o a los otros propietarios e inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.

7. La cesión de uso comportará la utilización por la Fundación de los espacios comunes del edificio.

8. El plazo de cesión se iniciará a contar desde el mismo día de la firma del Acta de Entrega (cuyo Anexo se incorpora al presente Acuerdo), finalizando el 6 de septiembre de 2022. No obstante, si más allá de esa fecha, la Diputación tuviera la disposición de edificio por ampliación de la cesión de uso por parte de la propietaria del mismo (la Agencia IDEA), la cesión de estos espacios a la Fundación alcanzaría hasta un total de cinco años, contados desde la firma del Acta de Entrega (salvo que la renovación de la cesión de uso con la Agencia IDEA tuviese un plazo inferior, en cuyo caso finalizará ese día). Con anterioridad a la firma de este Acta, deberá constar en el expediente certificación del Patronato de la Fundación, aceptando esta cesión de uso y sus condiciones en sus idénticos términos. Transcurrido este plazo, los espacios cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que la cesionaria haya realizado. Al término de la cesión, los espacios cedidos en uso se entregarán libres, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.

9. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por renuncia de la cesionaria.
- Por mutuo acuerdo.
- Por reclamación de los espacios llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
- Por falta de pago de las obligaciones económicas u otro incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo para el cesionario; en particular, con tres meses consecutivos en el impago de los gastos señalados o tres alternos (éste último dentro de un período de seis meses, a contar desde el primer incumplimiento).
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	9

10. La Fundación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

11. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución de los espacios objeto del expediente sin permiso o autorización previa y por escrito de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

12. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo, la Diputación podrá retener las cantidades necesarias para su satisfacción de cualesquiera pagos a favor de la cesionaria que tenga que practicar, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la extinción de la cesión por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA), a la dirección de Geolit, al Área de Empleo y Empresa y al Área de Economía y Hacienda para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE VARIOS ESPACIOS SITUADOS EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, DE GEOLIT, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA), DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN OSTENTA LA CESIÓN DE USO DE SU PROPIETARIA, LA AGENCIA IDEA (EXPEDIENTE PATGEOUSO-2021/2)

En Jaén a ___ de _____ de 202_.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	10

REUNIDOS

De una parte la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, representada en este acto por D/Dª. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA), representada en este acto por D / Dª _____ (citar el cargo que ocupa en la Fundación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Fundación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) situado en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, en concreto los espacios B.1, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.4, de la planta baja. El edificio tiene referencia catastral 0595601VG3909N0001SY, finca registral 17.498, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, con una superficie de 188,59 m². Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) deberá destinarlos al cumplimiento de las finalidades estrictamente señaladas en sus Estatutos y a la Memoria presentada.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Patronato de la Fundación, número _____ de fecha _____ se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación.

TERCERO. Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2021	11

CUARTO. La Fundación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de los espacios el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión del mismo a la citada Asociación, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento el presidente de la Fundación para la Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite (CITOLIVA) y la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén y la Secretaria General de la Diputación, de lo que doy fe.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación CITOLIVA

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	1

18	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA) DE LOS ESPACIOS B.4, B.4.1, B.4.2 Y B.4.3 DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN OSTENTA LA POSESIÓN, COMO AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE FUERON OBJETO DEL ACUERDO NÚMERO 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE ENERO DE 2021.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Director de Área de Economía y Hacienda, de fecha dieciséis de noviembre de 2021 (expediente PATGEOUSO-2021/5), del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe de Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación con la solicitud de cesión de uso a favor de FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE” (Expte. PATGEOUSO-2021/5), -en adelante Fundación CITOLIVA-, de varios espacios de las que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la posesión, situadas en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, manzana 11, motivado por la presentación de nuevas solicitudes por parte de la Fundación Citoliva, en las que pide la adscripción de los nuevos espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3, como ampliación de las estancias que formaron parte del acuerdo 11 de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2021, correspondiente al expediente PATGEOUSO-2021/1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según escritos de 25 de octubre de 2021, con registro de entrada número 2021/96516 y de 2 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 2021/99056, Fundación CITOLIVA comunica que solicita la cesión de uso de los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3, para su incorporación a las estancias que fueron objeto de la cesión de uso aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021, correspondiente al expediente PATGEOUSO-2021/1.

Igualmente solicita que esta nueva cesión tenga efectos del 1 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	2

2021 se aprueba el expediente relativo a la cesión de uso de varios espacios de los que la Diputación Provincial de Jaén ostenta la posesión, situados en el Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, ubicado en el Parque Geolit, a favor de la “Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite” (en ese caso correspondiente al expediente PATGEOUSO-2021/1). El Acta de Entrega se suscribió entre los representantes de la Fundación CITOLIVA y de la Diputación se suscribió el 24 de marzo de 2021.

Y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 se aprueba el expediente relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado el día 21 de enero de 2021 relativo a la cesión de uso de diversos espacios situados en el CTSA-1 en Geolit a favor de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite. En dicho acuerdo se determinaba que el primer día de la cesión de uso sería el primero de octubre de 2021, señalando que era dicho día cuando realmente la Fundación cesionaria iba a iniciar el uso de los espacios cedidos y afectarlo a la finalidad para la cual fue la cesión aprobada. La diligencia de entrega de llaves se suscribió el 1 de octubre de 2021 entre los representantes de la Fundación CITOLIVA y de la Diputación.

TERCERO.- Por informe del Centro Gestor de Geolit de 15 de noviembre de 2021 (TCO 2021.104018) se informa favorablemente respecto a la solicitud presentada por la Fundación CITOLIVA para la ampliación de la cesión de uso con los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3 y que la misma tenga efectos de primero de noviembre de 2021.

CUARTO.-Consta en el expediente PATGEOUSO-2021/1 los Estatutos de la Fundación, el certificado de cargos, la certificación de la inclusión en inventario provincial de la cesión de uso del inmueble denominado CTSA-1 propiedad de la Agencia Idea a favor de esta Diputación Provincial, la memoria descriptiva de actividades a desarrollar, así como el informe urbanístico emitido por persona técnica de esta Administración Provincial de no afectación del inmueble a otros usos urbanísticos.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico de la cesión de estos espacios viene determinado por la siguiente normativa:

A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) Esto precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	3

Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.

C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

1. La cesión gratuita de uso se registrará por la LBELA y RBELA.

2. El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta....”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.

3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social “.

4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.

5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:

- El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.
- Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
 - Interés general o público que motiva la cesión.
 - Duración de la cesión.
 - Condiciones a que se sujeta la cesión.
 - Supuestos de extinción y reversión de los bienes.
 - Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.

SEGUNDO. La Fundación se rige por el por la voluntad del fundador manifestada en sus estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y, en todo caso, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por tanto, susceptible de ser cesionaria de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	4

TERCERO. En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO. En cuanto al órgano competente de la Fundación para aceptar bienes, acciones y derechos para su adquisición por la misma mediante cualquier título lucrativo es su Patronato, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos que señalan que le corresponde aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin a que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

QUINTO. Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.

Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese.

Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, la Fundación CITOLIVA deberá remitir al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio acta de acuerdo del Patronato de la Fundación de aceptación de la cesión de uso de parte de este inmueble, así como de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

SEXTO. En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los espacios de los que ostenta la posesión esta Diputación Provincial de Jaén, “FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE”, situadas en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA),

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	5

módulo 1, en calle Sierra Morena, manzana 11, en concreto los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la cesión de uso solicitada por la Fundación de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite de Oliva (CITOLIVA) de los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3 de la planta baja del edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, calle Sierra Morena, de los que esta Diputación ostenta la posesión (expediente PATGEOUSO-2021/5), como ampliación de los espacios que fueron objeto del acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2021, según expediente PATGEOUSO-2021/1.

SEGUNDA.- La fecha de efectos de esta ampliación será de 1 de noviembre de 2021.

TERCERA.- La Diputación entregará la posesión de estos nuevos espacios mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como ANEXO I. Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, la Fundación CITOLIVA deberá remitir al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio acta de acuerdo del Patronato de la Fundación de aceptación de la cesión de uso de parte de este inmueble, así como de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

CUARTA.- Condicionar la cesión de uso de los nuevos espacios antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. Los espacios deben ser utilizados para la realización de los fines de la Fundación, según los Estatutos de la Fundación, u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en estos dos últimos casos, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún espacio a terceros por ningún título, sin consentimiento expreso y por escrito

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	6

de la propietaria, ni destinarlo a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los espacios al término de la cesión de uso en el mismo estado en el que se recibió.

2. La Fundación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

3. La Fundación debe hacer frente a todos los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario de los espacios cuyo uso se cede, corriendo con los gastos que la Diputación le facture en relación a los suministros, de acuerdo al siguiente cuadro:

Espacio. Edificio CTSA1 Parque Geolit	Metros cuadrados	CONSUMOS A FACTURAR DE FORMA INDEPENDIENTE
Planta Baja Sala B.4	103,83	Registro de contador de agua y luz de zona
Planta Baja Sala B.4.1	25,53	Registro de contador de agua y luz de zona
Planta Baja Sala B.4.2	8,00	Registro de contador de agua y luz de zona
Planta Baja Sala B.4.3	10,67	Registro de contador de agua y luz de zona

Estas cantidades se verán incrementadas con un 21% de IVA.

En relación a lo anterior, los espacios B.4, B.4.1 B.4.2 y B.4.3 disponen de un contador de agua y de un contador de energía eléctrica que computan de forma independiente al gasto de agua, luz y climatización general, así como al consumo de las maquinarias específicas de su actividad en los mencionados espacios. En estos espacios se cobrarán sólo los consumos que registren ambos contadores y la facturación tendrá periodicidad bimensual desde el 1 de noviembre de 2021.

4. Además la Fundación hará frente a los gastos referentes al teléfono, mantenimiento, limpieza y cualesquiera otros suscribiendo en nombre propio los respectivos contratos, así como los relativos a tributos, precios públicos y privados que graven la actividad desarrollada. De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los espacios objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección de Geolit, perteneciente al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación.

5. La Fundación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros en el ejercicio de sus actividades, por un importe mínimo de 110.000 €, siendo en cualquier caso, responsable directo de los perjuicios que cause como consecuencia del ejercicio de su actividad, tanto a otras personas como a la propia Diputación Provincial.

6. La Fundación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	7

en los términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios e inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.

7. La cesión de uso comportará la utilización por la Fundación de los espacios comunes del edificio.

8. El plazo de cesión se iniciará a contar desde el mismo día al de la firma del Acta de Entrega (cuyo Anexo se incorpora al presente Acuerdo), finalizando el 6 de septiembre de 2022. No obstante, si más allá de esa fecha, la Diputación tuviera la disposición de edificio por ampliación de la cesión de uso por parte de la propietaria del mismo (la Agencia IDEA), la cesión de estos espacios a la Fundación alcanzaría hasta un total de cinco años, contados desde la firma del Acta de Entrega (salvo que la renovación de la cesión de uso con la Agencia IDEA tuviese un plazo inferior, en cuyo caso finalizará ese día). Con anterioridad a la firma de este Acta, deberá constar en el expediente certificación del Patronato de la Fundación, aceptando esta cesión de uso y en sus idénticos términos. Transcurrido este plazo, los espacios cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que la cesionaria haya realizado. Al término de la cesión, los espacios cedidos en uso se entregarán libres, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.

9. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por renuncia de la cesionaria.
- Por mutuo acuerdo.
- Por reclamación de los espacios llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
- Por falta de pago de las obligaciones económicas u otro incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo para el cesionario. De igual forma, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el título respectivo dará lugar a la extinción de la cesión de uso de los espacios; en particular, con tres meses consecutivos en el pago de los consumos o tres alternos (éste último dentro de un período de seis meses, a contar desde el primer incumplimiento).
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	8

10. La Fundación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

11. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución de los espacios objeto del expediente sin permiso o autorización previa y por escrito de la dirección de Geolit, perteneciente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación.

12. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo, la Diputación podrá retener las cantidades necesarias para su satisfacción de cualesquiera pagos a favor de la cesionaria que tenga que practicar, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la extinción de la cesión por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

QUINTA.- Notificar este Acuerdo a la Fundación interesada, al Área de Economía y Hacienda y al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, por el interesado se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE VARIOS ESPACIOS SITUADOS EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, DE GEOLIT, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE, DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN OSTENTA LA CESIÓN DE USO DE SU PROPIETARIA, LA AGENCIA IDEA. (PATGEOUSO-2021/5)

En Jaén a __ de _____ de 202_.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	9

REUNIDOS

De una parte la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D/D^a. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE, representada en este acto por D / D^a _____ (citar el cargo que ocupa en la Fundación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Fundación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la ampliación a favor de la “Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite” de la cesión de uso respecto a los espacios originarios que fueron fruto del expediente PATCESUSO-2021/1, con la incorporación de los espacios B.4, B.4.1, B.4.2 y B.4.3, situados en la planta baja del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) de Geolit, de los que esta Diputación Provincial ostenta la cesión de uso. El edificio tiene como referencia catastral 0595601VG3909N0001SY, finca registral 17.498, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar. Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE deberá destinarlos al cumplimiento de las finalidades estrictamente señaladas en sus Estatutos.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Patronato de la Fundación número _____ de fecha ----- se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación, así como sus condiciones; en particular, acepta la facultad de Diputación de que se practiquen las retenciones por pagos a realizar a su favor para el cumplimiento de las obligaciones económicas de la misma para con la propietaria.

TERCERO. Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2021	10

CUARTO. La Fundación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de los espacios el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión del mismo a la citada Fundación, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en cada uno de sus folios por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	24/11/2021	1

19	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA ENTREGA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCDS) PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprueba el expediente relativo a la mutación demanial subjetiva de tres contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores (RCDS) a favor del Ayuntamiento de Jamilena, concretamente las unidades con número de serie 1CT0379, 1CT0380 y 1CT0381 (expediente PATMUTDE-2021....). El Acta de Entrega se suscribió entre los representantes de ambas Administraciones Locales el día 19 de marzo de 2018 (expediente PATMUTDEM-2021/3).

Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Jamilena, suscrita el día tres de noviembre de 2021 se “renuncia a los contenedores con códigos 1CT0380 y 1CT0381, a fin de que vuelvan a formar parte del Patrimonio de la Administración Provincial y al servicio de otras instalaciones”, motivado por el hecho de que en la parcela municipal a ubicar dicha infraestructura contempla únicamente dos contenedores, por necesidades de gestión y de espacio “.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado puede renunciar a sus derechos, debiéndose presentar por cualquier medio que permita su constancia y debiendo la Administración, en este caso esta Diputación, aceptarla de plano.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	24/11/2021	2

PRIMERA.-Aceptar la renuncia al derecho relativa a dos contenedores, concretamente los números de serie 1CT0380 y 1CT0381, cedidos por la Diputación Provincial de Jaén en expediente de mutación demanial subjetiva aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba la entrega gratuita a favor del Ayuntamiento de Jamilena de hasta un total de tres contenedores, entre los que se encuentran los dos reseñados; renuncia adoptada y presentada por el Ayuntamiento citado, mediante resolución suscrita por su Alcalde de fecha tres de noviembre de 2021. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.-La devolución de los dos contenedores mencionados se formalizará mediante Acta de Entrega a favor de Diputación que conllevará la reversión de la posesión y propiedad de los mismos a favor de la Diputación Provincial de Jaén; Acta que será comunicada en el Área de Economía y Hacienda, Servicio de Patrimonio, para su toma de razón en el inventario provincial.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jamilena, a las Áreas de Servicios Municipales y de Economía y Hacienda estas dos últimas de la Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al primero que contra este acto administrativo, que es firme en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46.6 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	1

20	PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEL DERECHO A INSTALAR UNA ESTACIÓN DE REFERENCIA GPS/GNSS EN LA CUBIERTA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 del siguiente contenido:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Director de Área de Economía y Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación al expediente de cesión de uso gratuito a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del derecho a instalar una Estación de Referencia GPS/GNSS en la cubierta del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo (expediente PATCESUSO-2021/8).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2020, con registro de entrada en esta Diputación provincial con número 040877, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por el titular de la Subdirección General de Geodesia y Cartografía del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se indica que el Instituto Geográfico Nacional “desarrolla desde hace más de dos décadas la Red Geodésica Nacional de Estaciones de Referencia GPS/GNSS”, y añade su destino es la realización de estudios geodésicos y geodinámicos, sirviendo además de soporte para otros trabajos técnicos y científicos de topografía, cartografía, guiado de maquinaria de obra civil o agricultura de precisión, siendo esta red de especial utilidad para el posicionamiento preciso en tiempo real”. Y en concreto, y de especial interés para la provincia de Jaén, continúa indicando que “la red de estaciones permanentes de GPS del IGN es el soporte básico en España para la georreferencia precisa para cartografía, ingeniería civil, topografía, etc. En los últimos años son numerosos los agricultores usuarios de este servicio que proporciona el guiado de maquinaria automáticamente con precisión de unos pocos centímetros”.*

En un escrito relativo a un expediente anterior cuyo objeto era la cesión de uso de este mismo espacio para idénticos fines se señalaba que “la instalación de esta antena no supone riesgo alguno para la salud de las personas, ya que se trata de una antena receptora de radiofrecuencias y no emisora”.

Por todo lo cual se solicita la autorización pertinente para la instalación de la estación de referencia GNSS en la terraza del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo “sin el condicionante de una cesión de uso temporal si fuese posible. Si no fue posible una autorización permanente, les solicito la cesión de uso para el plazo máximo previsto (30 años)”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	2

SEGUNDO. *Mediante sendos escritos de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, el primero de fecha 28 de junio de 2021 (con registro de salida número 2021/44376 de fecha 29 de junio de 2021), el segundo de fecha 30 de septiembre de 2021 (con registro de salida número 2021/60827 de fecha 1 de octubre de 2021), dirigido al Alcalde de Villacarrillo, se informaba que se va a instruir expediente para la cesión de uso a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la instalación de una Estación de Referencia de la Red Geodésica Nacional (GPS/GNSS), en el patio de la cubierta del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo, de acuerdo con la petición del Instituto Geográfico Nacional, organismo autónomo dependiente del citado Ministerio. A tal fin, se solicitaba de ese Ayuntamiento autorización para el uso de la cubierta del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo para la ubicación de la Estación de Referencia mencionada, como titular dominical del edificio.*

Mediante oficio suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Villacarrillo el 20 de octubre de 2021, con registro de entrada en esta Diputación número 2021/95082, de fecha 20 de octubre de 2021, se indica que “no existe inconveniente para que por la Diputación Provincial se conceda la autorización solicitada por el Ministerio de Fomento”.

TERCERO. *Según informe del Área de Infraestructuras Municipales de 10 de noviembre de 2021 (TCO 2021.102468) se pone de manifiesto que no existe impedimento técnico para la instalación de la antena, “siempre que el sistema de fijación a la estructura del edificio sea debidamente sellado, garantizando la estanqueidad y no produciendo puntos de filtración de agua”.*

CUARTO. *La Diputación Provincial de Jaén es titular del derecho de uso sobre el solar y sobre el inmueble donde actualmente se ubica el Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo. Este derecho está incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe CUARTO, subepígrafe segundo CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES, ficha número 14 cuya denominación es CESIÓN DE USO DEL SOLAR Y DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN; incorporación al Inventario que se llevó a cabo mediante Resolución Presidencial número 5366 de 23 de septiembre de 2013 con la naturaleza jurídica de derecho patrimonial.*

QUINTO. *El inmueble sobre el que se pretende instalar la antena es propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo, aunque la Diputación tiene el derecho de uso sobre el mismo. Su referencia catastral es 2990424VH9139S0001AR de dicho término.*

Con fecha 25 de marzo de 2002 el Ayuntamiento de Villacarrillo adopta el Acuerdo de Pleno número 3 denominado PROPUESTA DE CESIÓN DE USO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS por el que se cede a la Diputación el uso del solar de titularidad municipal situado en “Ejido Perales” con una superficie de 680 m² por un plazo de 50 años para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios, debiendo destinar el solar a los fines que lo justifican, produciendo la reversión del mismo en caso de incumplimiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	3

Con fecha tres de marzo de 2003 por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se adopta el Acuerdo U-1 cuya denominación es *PROPUESTA DE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO CON EL OBJETO DE ENCOMENDAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO*. Entre otros puntos que contiene el Convenio, su Estipulación Segunda señala que Diputación construirá el Centro de Servicios Sociales; la duración de la cesión será de 50 años revirtiendo al Ayuntamiento una vez transcurrido dicho plazo o en el caso de que dejara de destinarse a la finalidad para la cual se cedió. Igualmente, se señala que el inmueble construido sobre el solar cedido es de titularidad municipal.

Con fecha 28 de marzo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Villacarrillo adopta el asunto número 2 denominado *CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES*, en el que se aprueba el borrador de convenio, que se firma entre las partes el día 13 de mayo de 2003.

SEXTO. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional depende directamente de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 495/2021 de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio y se modifica el Real Decreto 645/2020 de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Tiene su domicilio en la villa de Madrid, calle General Ibáñez de Íbero número 3 (CP 28003).

SÉPTIMO.-Según e-mail remitido por el Instituto Geográfico Nacional, esta Administración pública está llevando a cabo el despliegue de la red de estaciones permanentes GPS, denominada ERGNSS. Esta red se viene desarrollando desde 1998 y está compuesta por estaciones permanentes GNSS (en inglés, Global Navigation Satellite System) que deben cubrir todo el territorio nacional.

Los objetivos de dicha red se pueden resumir en los que se detallan a continuación:

- Obtención de coordenadas muy precisas y campo de velocidades en todos los puntos de la red.
- Contribución a la definición de los nuevos Sistemas de Referencias Globales (ITRF) en el territorio nacional.
- Utilización de los registros de datos continuos para estudios de Geodinámica, troposfera, ionosfera, meteorología, etc.
- Definir una red fundamental como apoyo para aplicaciones en tiempo real de correcciones diferenciales (DGNSS) y RTK.
- Proporcionar a los usuarios de GNSS, públicamente, los datos para trabajos geodésicos, cartográficos, topográficos y de posicionamiento general.

El hecho de elegir Villacarrillo para la instalación de una estación de la red se debe a su estratégica ubicación geográfica dada la configuración geométrica que ahora tiene la red. La instalación de la antena en su Centro de Servicios Sociales se debe a que puede cumplir los requisitos de cubierta plana y accesible, horizonte despejado y ser edificio público con comunicaciones o posibilidad de que las tenga.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	4

Una estación permanente GNSS es una instalación destinada a recibir las señales de los satélites GNSS. Los datos se reciben y analizan en el centro de control y se utilizan para cada uno de los objetivos señalados anteriormente. Desde el punto de vista de la utilidad, habría que distinguir entre el ámbito científico y los que explotan de forma directa.

1. Desde el punto de vista científico, después de la instalación de una estación permanente se calcula su posición con una exquisita precisión respecto al resto de estaciones. Del conocimiento de esa posición y del hecho de seguir teniendo observaciones de la misma de forma continua se generan multitud de aplicaciones entre las que destacan:

- Marco de referencia: la estación pasa a ser un punto fiduciario en el cual se apoya, por ejemplo, la cartografía nacional.*

- Meteorología: gracias a saber los retrasos de las señales de los satélites en alcanzar la superficie, se pueden general modelos meteorológicos locales de precisión.*

- Geodinámica: con una estación permanente se puede estudiar la velocidad a la que se desplazan los puntos de la superficie terrestre, lo cual es de gran interés a nivel global, pero también a nivel local, ya que estos estudios van de la mano de, por ejemplo, la sismicidad de una zona y se complementan en el estudio de la peligrosidad sísmica local.*

2. Desde el punto de vista de la explotación directa de los datos, se señalan algunas de las utilidades:

- Corrección de la posición en tiempo real: un receptor GNSS por sí mismo puede tener una precisión de 10 a 30 metros. Sin embargo, si utiliza los datos generados por una estación de referencia puede alcanzar precisiones centimétricas o submétricas en función del tipo de receptor. La aplicación más común de estos datos es la ingeniería civil; así por ejemplo, hasta hace un tiempo un topógrafo necesitaba dos equipos GNSS, uno de referencia y otro para calcular la posición corregida. Con la aparición de las redes GNSS, el topógrafo puede trabajar con un solo equipo. Además de la disminución de costes y la mejora del rendimiento, por el hecho de conectarse a la red oficial del Instituto Geográfico Nacional el topógrafo tendrá la certeza de estar trabajando dentro del sistema oficial de coordenadas sin necesidad de cálculos posteriores con una precisión centimétrica.*

- Desde el punto de vista agrícola, cada día más los agricultores trabajan con maquinaria guiada vía satélite por razones de rendimiento. Así, si aplicamos a la ingeniería civil agrícola, se obtiene precisiones que permiten la automatización de los procesos agrícolas.*

- Desde el punto de vista cartográfico y del SIG, el incremento de los Sistemas de Información Geográfica requieren de una continua actualización de la cartografía y de los datos geográficos que en ellos se utilizan. Estos sistemas ya están implantados en organismos públicos nacionales, autonómicos y locales. Las redes permanentes facilitan la adquisición y actualización de los datos, abaratando costes y disminuyendo plazos de ejecución de los trabajos.*

A los anteriores son de aplicación los siguientes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	5

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *El régimen jurídico de la cesión de uso gratuita de bienes y derechos patrimoniales viene determinado por la siguiente normativa:*

1. *El artículo 51 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía dispone que “los bienes y derechos de las Entidades Locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general”.*

2. *Artículo 36 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA). Este precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica. Por su parte, el artículo 41.1 de la citada Ley señala que “podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial previa tramitación del procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal”.*

3. *El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de parte del derecho que tiene Diputación sobre el inmueble para la instalación de una estación de referencia GNSS en la terraza del edificio del Centro de Servicios Sociales.*

4. *Artículos 76 a 79 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:*

1. *La cesión gratuita de uso se registrará por la LBELA y RBELA.*

2. *El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7/1999 se realizará mediante subasta...”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes ó derechos patrimoniales a instituciones públicas se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.*

3. *El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social “.*

4. *El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.*

5. *El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	6

- *El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
- *Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
- *Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.*
- *En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesario para otros fines. Este supuesto no trata de la cesión de uso de inmuebles ni de parte de ellos, sino de un derecho de uso que tiene Diputación, por lo que no sería necesario este informe.*

Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Interés general o público que motiva la cesión.*
- Duración de la cesión, que no podrá ser superior a 30 años.*
- Condiciones a que se sujeta la cesión.*
- Supuestos de extinción y reversión de los bienes.*
- Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.*

SEGUNDO. *En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria número 11 celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.*

TERCERO. *Por lo que se refiere al órgano competente de la Administración General del Estado para dictar acto administrativo de aceptación de la cesión de uso de parte de la terraza del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo para la instalación de la estación de referencia GNSS, será el que determine la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como para la firma de la correspondiente Acta de Entrega.*

CUARTO. *Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se llevará a cabo en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.*

Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese, aunque no se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad, puesto que no consta que el inmueble esté inscrito en dicho Registro inmobiliario.

QUINTO. *En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión,*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	7

se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el derecho a instalar una estación de referencia GNSS sobre la terraza del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo, propiedad del Ayuntamiento de dicho término, inmueble situado en dicho municipio, calle Ramón García Valle nº 2 (según Catastro) con referencia catastral 2990424VH9139S0001AR; conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del RBELA y demás normativa que resulte de aplicación.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder el uso de parte de la cubierta del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el espacio necesario para la instalación de una estación permanente GPS/ GNSS, motivado por el interés general que se persigue con la misma, señalado en el Antecedente de Hecho Séptimo del informe que se ha citado anteriormente.

La Diputación entregará la posesión de este inmueble mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo en ANEXO I.

SEGUNDA. Condicionar la cesión de uso del inmueble anteriormente señalado al cumplimiento de los siguientes requisitos cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. El espacio cedido en uso debe destinarse a la instalación de la antena para la finalidad señalada anteriormente. El Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial podrá verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso del espacio cedido a terceras personas, públicas o privadas, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlos a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberá entregar el inmueble en

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	8

el mismo estado en el que se recibió y se deberán contemplar las cautelas expresadas en el Antecedente de Hecho Tercero del Informe del Servicio.

2. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas para el ejercicio y desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

3. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana debe hacer frente a los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario tanto de la antena que instale como de la parte de la terraza del Centro de Servicios Sociales que ocupe. De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones del inmueble objeto de este expediente y que necesarios para el cumplimiento de sus fines. De igual forma, deberá indemnizar a terceros los daños que se causen tanto con la instalación de la antena como de su posterior mantenimiento y funcionamiento.

4. Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, el Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana deberá remitir al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio acto administrativo dictado por órgano competente de aceptación de la cesión de uso de parte de este inmueble, así como de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

5. El plazo de cesión será de diez años, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Entrega. Transcurrido este plazo, el espacio cedido en uso revertirá a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que haya realizado. Al término de la cesión, se deberá retirar la antena de la cubierta, devolviendo a su estado original la situación del espacio ocupado. No obstante, podrá el cesionario solicitar la prórroga de la cesión de uso dirigiendo un escrito con una antelación de, al menos tres meses anteriores a su finalización, al Área competente de Diputación en materia de Patrimonio.

6. La cesión de uso del espacio necesario para la instalación de una antena de referencia se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:

- Por el vencimiento del plazo establecido en el presente Acuerdo.
- Por renuncia de la cesionaria, debidamente aceptada por la cedente.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por la pérdida del derecho a usar el inmueble que actualmente es titular Diputación.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	9

- Por ceder a un particular la gestión del servicio público, por cualquier título, que actualmente presta la Administración del Estado a través del.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

TERCERA. Notificar este Acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Villacarrillo y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado tanto se resuelva de forma expresa, como de forma presunta contándose, en éste último caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.6 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO TÉRMINO CEDIDO EN USO A ESTA DIPUTACIÓN, NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE REFERENCIA GNSS.

En Jaén a _____ de _____ de 2021.

De una parte y en concepto de cedente, la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D. _____ (Presidente o Diputado Delegado según resolución Presidencial número _____ de fecha _____, en el segundo de los supuestos).

Y de otra, D./D^a _____ en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (señalar el cargo con que comparece y adjuntar, en su caso, la delegación).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número _____ de fecha _____ (señalar los datos del presente Acuerdo) se aprueba la cesión de uso de parte de la cubierta del Centro de Servicios Sociales de Villacarrillo al Ministerio de Fomento para la instalación de una estación de referencia GNSS.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2021	10

El Ministerio citado ha aprobado dicha cesión de uso por Acuerdo de _____ de fecha_____.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión del inmueble el día del vencimiento del plazo establecido, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto se hace entrega de la posesión del mismo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y para su conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

**Por el Ministerio de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana**

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/11/2021 del siguiente contenido

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de treinta y cuatro mil ciento siete euros (34.107,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y es que con el desarrollo de este programa se pretende reforzar la formación y generación de conocimiento en gobiernos locales de tres continentes, mejorando las capacidades de las entidades locales y favoreciendo un mayor conocimiento sobre la agenda global de desarrollo, con el objetivo de fortalecer la incidencia internacional de los gobiernos locales, mejorando la formación e innovación en las políticas de relaciones internacionales e internacionalización.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	2

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA**”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm. 177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	3

prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2021.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	4

establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Sr. Presidente por Resolución número 50 de fecha 4 de febrero de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2021 y fue publicado en el BOP nº 26, de fecha 9 de febrero de 2021.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración consiste en la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”**, con el que se pretende reforzar la formación y generación de conocimiento en gobiernos locales de tres continentes, mejorando las capacidades de las entidades locales y favoreciendo un mayor conocimiento sobre la agenda global de desarrollo, con el objetivo de fortalecer la incidencia internacional de los gobiernos locales, mejorando la formación e innovación en las políticas de relaciones internacionales e internacionalización.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a treinta y cuatro mil ciento siete euros (34.107,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Viajes coordinación y profesorado	3.000,00	Diputación Provincial de Jaén	34.107,00
Elaboración materiales	3.000,00		
Diseño imagen	500		
Profesorado curso	21.000,00		
1 Técnico apoyo. Salario (11,80% de la jornada x 18 meses)	4.426,67		
1 Técnico apoyo. Seguridad social (11,80% de la jornada x 18 meses)	2.180,33		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:	34.107,00	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:	34.107,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	5

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y cuatro mil ciento siete euros (34.107,00€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2021.110.2310.480.02	34.107,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de marzo de 2023 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	6

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

Número de proyectos.

Personas beneficiadas por el proyecto solidario.

Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).

Personas potencialmente beneficiarias.

Población beneficiaria indirectamente.

Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	7

otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	8

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	9

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	10

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

DOY FE

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2021	11

Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	22	24/11/2021	1

22	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11		24/11/2021	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 11 de **FECHA:** 24 de noviembre de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y veintiún minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.